estadia notifi
que el dicho
embrano
a Antonio
de silua vide
esta ciud en su
persona dize
[illegible]

a su mag.d gran perjuicio a sus R.s Rentas
y sin perjuicio de la dicha defensa y por
quenta de el dicho Juan Lopez. si saliere
hencido en el dicho Pleito la ciud nombro
por tal tesorero a Antonio de silua per
tugues al qual se le notifique lo ante
y jure y si no lo hiciere se le apremie a ello

Comisarios de millones

se echaron suertes para caualleros com.s
de quiebra de millones. entre los caualle
ros vag.s que estan por salir. y les toco la
dicha suerte a los S.s Don antonio maria
monte y Don luis natarelo y salazar
Reg.s a los quales se les haga notorio
para que desde primero de otubre que
verna de este presente año y cumplira
a fin de setiembre del año que viene de sus
cientos y cinquenta y seis. exerzan
el dicho oficio y com.on

En este estado entro el S.r Don Juan
Mateos montaluan Reg.or
que demas de lo librado para la monda
de el alfiz de sanesto manuel. se libran
ciento y cinquenta R.s mas. los qua
les pague el mayordomo de esta ciud que
con este acuerdo y certificacion
de el S.r Don antonio garcia de ala
raz m.on com.o a quien esta co me